



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y OCHO (48) CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 14-33 piso 15 - Edificio Hernando Morales

J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: CONCORDATO

Demandante: DELFINA BERMÚDEZ DE PUENTES

Demandado: DEUDORES

Radicado: 11001310301020070036700

Providencia: RESUELVE SOLICITUDES VARIAS

En atención al decurso procesal, y conforme a las solicitudes obrantes al interior del proceso, se DISPONE:

1. No acceder a la terminación del presente concordato, toda vez que no se dan los presupuestos de ley, además, el deceso del extremo actor (acreedor) no finiquita la actuación judicial, pues el artículo 68 del C.G.P. [antes artículo 60 del C.P.C.] prevé la figura de la sucesión procesal, para tal fin indica que fallecido un litigante el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

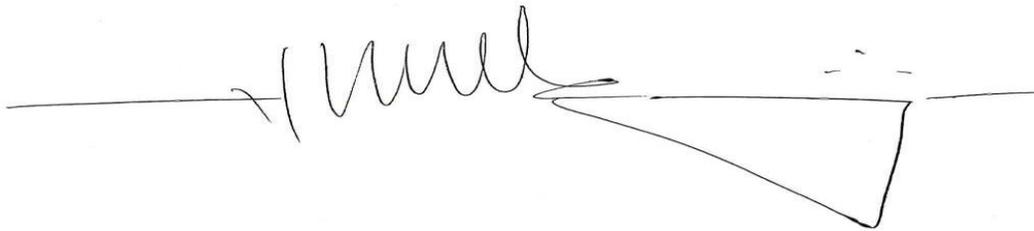
2. Requerir al apoderado del extremo convocante para que dentro de diez (10) días, proceda a indicar quienes son los sucesores procesales de DELFINA BERMÚDEZ DE PUENTES [cuyo deceso se acredita en la paginas 4 y 5 del PDF 04 del Cuaderno 01],

esto es indicar, si la fallecida tiene cónyuge, albacea con tenencia de bienes, herederos o curador, en caso afirmativo indicar los nombre y las direcciones, asimismo acreditar tal circunstancia.

3. Incorporar al expediente los documentos allegados con el escrito indicado en el párrafo que antecede, los cuales se ponen en conocimiento por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a large, stylized triangular shape.

ALBERTO ENRIQUE ARIZA VILLA.